

ÍNDICE DE FORTALECIMIENTO DE COORDINACIÓN Y CAPACIDADES EN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CONTROL INTERNO.

I. ANTECEDENTES

El día 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción”, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es así que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé como una norma de orden público y, de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En el ámbito estatal, el 19 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490 en su Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos, y tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Es importante tomar como primicia que el fin del Estado es el bien común, por lo que las estrategias que se establezcan deben encaminarse a satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, que garantice que las decisiones que se tomen están creando situaciones en el que los ciudadanos van a ser tratados con equidad y justicia, por lo que los servidores públicos hoy más que nunca están obligados a

desempeñarse con legalidad, observando puntualmente las normas, respetando los derechos fundamentales de todos con los que tenga interacción, y además deben regirse en congruencia con las exigencias y aspiraciones éticas de la sociedad misma.

El fortalecimiento de las capacidades de auditoría gubernamental y control interno en México, Morelos y sus municipios es fundamental para combatir la corrupción. La coordinación entre órganos fiscalizadores a través del Sistema Anticorrupción permite prevenir desvíos de recursos, facilitar el intercambio de información para maximizar y potencializar los alcances y efectos de la fiscalización y de los procedimientos de investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Para Morelos específicamente, resulta importante la implementación efectiva de sistemas de control interno preventivo, auditorías coordinadas y capacitación continua lo que no solo ayudará a reducir observaciones y sanciones, sino que recupera la confianza ciudadana, optimiza el uso de recursos públicos y fortalece el Estado de Derecho, transformando la arquitectura institucional anticorrupción en resultados concretos que impactan directamente en la calidad de vida de la población.

Por cuanto al tema referido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta en su artículo 73 fracción XXIV, al Congreso para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución.

Más adelante, la propia Constitución en su artículo 79 establece que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad y que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la misma, y, de manera específica, que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, será en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios antes citados. De igual manera, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público (artículo 116 fracción II).

Además, por cuanto a los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, la Federación y la entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos. Lo anterior, de conformidad al artículo 134 de la propia Constitución Federal.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, implementa en su artículo 23-C, que cada uno de los organismos públicos autónomos creados por disposición de la misma, deberán contar con un órgano interno de control, el cual se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos, mismos que estarán dotados de autonomía técnica y de gestión, en el desempeño de sus funciones. En adelante, el mismo numeral establece que los órganos internos de control estarán adscritos administrativamente a los entes de gobierno respectivos y mantendrán la coordinación necesaria con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

Por su parte, el artículo 84 de la Constitución local, cita que la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada de los Poderes y los Municipios, los Organismos Autónomos Constitucionales y, en general, todo Organismo Público, persona física o moral del sector social o privado que por cualquier motivo reciba o haya recibido, administrado, ejerza o disfrute de recursos públicos bajo cualquier concepto, la realizará la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, que es el órgano técnico de fiscalización, auditoría, control y evaluación del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley, y estará a cargo de un Auditor General de Fiscalización y que dichas funciones de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

II. OBJETIVO

Fortalecer los mecanismos de homologación de sistemas, principios, prácticas y capacidades de auditoría, fiscalización, control interno y rendición de cuentas a escala nacional.

III. ALCANCES

El presente Diagnostico comprende a 1.- la Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos; y, 2.- al Titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

IV. PROBLEMÁTICA

El presente Diagnóstico, al momento de realizarse se pudieron visualizar diversas problemáticas, entre estas, la falta de normativa que especifique los procesos de auditoría gubernamental y control interno, lo cual impacta en la fiscalización oportuna y recae en procesos deficientes y debilidad en el seguimiento a observaciones, recomendaciones y sanciones; de igual manera, se puede visualizar la falta de difusión por cuanto a los mecanismos de denuncia ciudadana.

V. ESTRATEGIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se elaboró el Programa de Trabajo Anual 2025, mismo que fue aprobado por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro. En este Programa, se incluyó en la Actividad 23, Estrategia 19.1. Fortalecer la coordinación y capacidades de las instancias de auditoría gubernamental y control interno a estatal, referente al Índice de Fortalecimiento de Coordinación y Capacidades en Auditoría Gubernamental y Control Interno. Por lo que en el mes de septiembre de dos mil veinticinco, se giraron dos oficios, con la finalidad de que los Entes Públicos proporcionaran información correspondiente al año dos mil veinticuatro, con la petición de que se remitiera la respuesta en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, solicitando informaran:

A la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos:

- 1.- Mencione, ¿cuáles han sido los métodos, procesos o técnicas probadas y exitosas (buenas prácticas), que ha implementado en la auditoría gubernamental que realiza a los distintos entes públicos?
- 2.- Para llevar a cabo sus funciones en el área de auditoría gubernamental, indique si la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, cuenta con equipos especializados para asegurar la transparencia, el uso adecuado de recursos públicos y el cumplimiento de la normativa.
- 3.- Indique si en la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, se han implementado acciones para optimizar los flujos de trabajo para aumentar la eficiencia y la transparencia, en la práctica de la auditoría gubernamental, que hayan permitido fortalecer la rendición de cuentas y eliminar actividades que no agregan valor y si complican el objetivo principal de su misión (mejora de procesos).

A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

- 1.- Mencione, ¿cuáles han sido los métodos, procesos o técnicas probadas y exitosas (buenas prácticas), que ha implementado en el control interno que realiza a los distintos entes públicos a su cargo?
- 2.- Para llevar a cabo sus funciones en el área de control interno, indique si la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con equipos especializados para asegurar la transparencia, el uso adecuado de recursos públicos y el cumplimiento de la normativa.
- 3.- Indique si en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, se han implementado acciones para optimizar los flujos de trabajo para aumentar la eficiencia y la transparencia, en la práctica de control interno, que hayan permitido fortalecer la rendición de cuentas y eliminar actividades que no agregan valor y si complican el objetivo principal de su misión (mejora de procesos).

De los resultados obtenidos del cuestionario se desprendió el siguiente:

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 2 Entes Públicos requeridos, a través de los oficios respectivos se les solicitó dicha información, y, una vez que este Organismo Descentralizado recibió las respuestas se procedió a realizar el análisis de la información remitida, la cual, se especifica a través de las siguientes tablas, en la que se incluye la información reportada por los Entes Públicos:

No.	Ente Público	1.-	2.-	3.-
1	Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos	NO DIO CONTESTACIÓN		
2	Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, acorde al art.2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, es el órgano técnico de fiscalización, auditoría, control y evaluación del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos de la Constitución, la Ley y la normativa aplicable, y en relación a las preguntas 1, 2 y 3 informan que la ESAF ha implementado como acciones orientadas a las buenas prácticas en la auditoría gubernamental la denuncia ciudadana disponible en la página electrónica de la ESAF, (https://esaf.morelos.gob.mx), mediante el cual persona puede reportar presuntas irregularidades administrativas o hechos vinculados con corrupción en el ejercicio de recursos públicos. Lo que permite reportar la recepción, análisis y eventual canalización de denuncias hacia las áreas competentes, contribuyendo a la vigilancia social y al combate a la impunidad.		

V. CONCLUSIONES

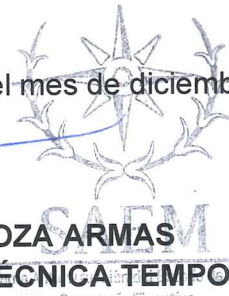
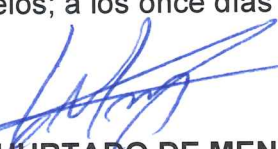
PRIMERA.- De los 2 Entes diagnosticados, se recibió respuesta únicamente de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- De los 2 Entes Públicos diagnosticados, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, no emitió contestación alguna.

TERCERA.- Por cuanto, a los Entes que emitieron respuesta, se desprende que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, cuenta con la denuncia ciudadana por medio de su página electrónica oficial, lo cual, contribuye a aumentar la eficiencia y la transparencia, en la práctica de auditoría gubernamental.

CUARTA.- Por último, de acuerdo con las conclusiones que anteceden se desprende que, del 100% Entes diagnosticados (2), el 50% sí contaron con buenas prácticas implementadas en la auditoría gubernamental referidos (1); del otro 50% no es posible determinar si cuentan o no con acciones en virtud de que no emitieron respuesta alguna (1).

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS

GHDMA/EVD/KEG

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ÍNDICE DE FORTALECIMIENTO DE COORDINACIÓN Y CAPACIDADES EN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CONTROL INTERNO.